

MARÍA GARCÍA AÑÓN

## Evaluación de instrumentos que influyen en la difusión de noticias sobre la mujer

*Evaluation of influential instruments on women's news diffusion*

**Resumo:** Dise que 'o que sae na televisión, non existe' e é que a influencia que teñen os medio de comunicación é inversamente proporcional ao grao de contes-tación dos receptores. A súa grande capacidade de culturización fai que o público faga súa a información ou desinformación que recibe. Iso non impide un proceso de *feedback* - como o impacto do feminismo na realidade social - que, a súa vez, modela a fonte editora do público forzada por índices de audiencia, vendas ou similares. Non obstante, a dependencia do público, sen acceso aos mecanismos de decisión, sitúao nunha posición pasiva e asimiladora de valores que lle son transmitidos. En base a iso, cabe preguntarse até que punto o marco do dereito á liberdade de expresión dos media convive co tratamento sexista da información ou de valores que discriminan negativamente á muller. En sentido contrario, que efectos positivos ten a difusión dun tratamento igualitario? Por outra parte, a busca de beneficio dos editores pode ser neutralizada ou ao menos influída pola presión de elementos que, a modo de instrumentos, deseñan e dirixen, nun sentido ou noutro, a información a emitir. Este traballo, realizado en decembro de 2006 (engadido o proxecto de Lei Orgánica de Igualdade entre Homes e Mulleres de 2007), leva a cabo unha avaliación sobre catro de ditos instrumentos: políticos, xurídicos, socioculturais e económicos, sinalando, en todos eles, os seus puntos fortes e puntos débiles.

**Palabras-chave:** Avaliación; Muller-Xénero; Discriminación / igualdade.

## EVOLUCIÓN DE CONCEPTOS

La Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la Mujer de 1979, en su artículo 1 define lo que se entiende universalmente como discriminación contra la mujer: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". En la actualidad, conviven dos conceptos que proponen distintas perspectivas de abordar este tema:

1. Concepto de 'sexo' del individuo, referido en singular, que se corresponde con las diferencias biológicas, del hombre y de la mujer. Un concepto estructural de la mujer subordinada al atávico dominio del hombre, con roles domésticos específicos, basado en la historia cotidiana que impregna relaciones familiares, cultura y ocio, etc. que no valora económicamente su trabajo, el cual no es considerado como actividad, sino como 'ayuda' al del hombre.
2. Concepto de 'género', referido en plural, trata de relaciones de equidad (y no, de asimetría) entre la mujer y el hombre, tanto en el ámbito familiar, como en el público. Así, las Políticas Públicas de Género se basan en la igualdad de hombre y mujer, pero respetando la diferencia biológica de cada uno (Pateman, 1995).

Uno u otro término fueron defendidos por las distintas corrientes feministas. En principio, la 'primera oleada feminista' que comienza mediados del siglo XIX y dura hasta 1920, en la cual, las mujeres luchan para imponer su igualdad de derechos políticos, educativos y laborales, respecto a los hombres. Después, comenzó la 'segunda oleada feminista', que duró hasta mediados de los años 70, pues tras la evolución de la emancipación económica de la mujer, exigían una revolución que cambiara los papeles de la mujer y del hombre en la vida doméstica, por considerar que su dedicación a la familia (fundamentalmente, la maternidad) le sustraía posibilidades en el mundo laboral. Lo mismo que la 'primera oleada', la 'segunda oleada' defiende un <feminismo de la igualdad> planteando que las diferencias entre varones y mujeres no son producto del viejo modelo basado en las diferencias genéticas que excluía a la mujer del ámbito público, sino que derivan de una construcción social y, por tanto, la educación-socialización puede variar hacia un tratamiento igual de hombres y mujeres.

Desde entonces hasta la fecha, nos encontramos en el marco de la llamada la 'tercera oleada feminista' que retoma los valores femeninos, redefiniendo las 'relaciones de género' entre hombres y mujeres y exigen al hombre revisar su modelo de masculinidad, no considerando éste, como deseable de emular por ellas, pero sin renunciar a su deseo de acceder al ámbito público y a los núcleos de poder. En comparación de las dos 'oleadas' anteriores, estamos frente al <feminismo de la diferencia>, que no ve el problema en una socialización, sino en que se les restan importancia a los valores de la mujer (entre ellos, la maternidad) y a su aportación a la sociedad, de igual valor que la del hombre (Ruiz Jiménez, 2006).

Personalmente, considero que tiene una importancia secundaria llamarle de una forma u otra, pero sí es prioritario canalizar todos los esfuerzos en luchar por el objetivo principal que es la erradicación de la desigualdad: utilizar el 'sexo' para definir 'mujer' u 'hombre', puede tener las críticas de excesivo simplismo y unilateralidad, y olvidar otros aspectos e inclinaciones sexuales; utilizar 'género' también puede tener críticas de excesiva vaguedad y no señalar a la mujer como víctima de discriminaciones concretas. De hecho, en el Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se utiliza tanto el término de 'género' como el de 'mujer', para referirse a la violencia contra ésta. Pero en lo que hay unanimidad -y así se comprobó en numerosas Declaraciones internacionales- es en que hay que terminar de una vez con este tipo de discriminación. Como dijo Noeleen Heyzer, Directora Ejecutiva del UNIFEM "Estamos renovando nuestro compromiso de luchar por una vida libre de ataques contra el bienestar físico y emocional de la mujer. Paso a paso... continuaremos trabajando por nuestro objetivo: la completa eliminación de la violencia contra la mujer". Resulta insólito que hasta 1869, las mujeres no hubieran conseguido el derecho a voto en América (Wyoming), y hasta 1918 en Gran Bretaña.

No obstante, también es cierto que avanza un nuevo contrato social que deja atrás el viejo paradigma del androcentrismo, para defender políticas de igualdad donde mujeres y hombres compartan responsabilidades, tanto en el plano laboral como en el doméstico. La denominación que se le ha dado a las distintas perspectivas de estudios de la mujer (de la mujer, de las mujeres, feministas, de género), han tenido todas ellas el objetivo de diagnosticar los problemas y proponer soluciones a la discriminación existente contra la mujer en todos los ámbitos, lo cual es contrario a los Derechos Humanos que se consideran universales y por tanto, la inclusión de la mujer en dichos derechos debe estar presente en todas las Políticas Públicas (mainstreaming o transversalidad de la igualdad: Conferencia de Beijing; y Parl. Europeo, Res. A4-0251/97).

El hecho de implementar Políticas Públicas de Género, trajo consigo la aparición de nuevas asimetrías que, esta vez, favorecen a la mujer, como es el caso de la aplicación de medidas compensatorias con las que se trata de resarcirle de la desigualdad injusta que significó primar exclusivamente, su función reproductora. En este aspecto, han nacido nuevos términos que tratan de destruir las barreras invisibles que se encuentran las mujeres en las estructuras y en la sociedad, como es el caso de las 'acciones positivas' que tienen por objetivo, que la mujer cuente con alguna ventaja para incorporarse a puestos y derechos que anteriormente le habían sido negados; exigencia de 'cuotas' que proporcionen puestos de representación a la mujer en la toma de decisiones; democracia 'paritaria' que integra por igual a mujeres y hombres; 'empoderamiento' que pretende la presencia de las mujeres en los órganos de decisión y a la vez, la recuperación de la propia dignidad de cada mujer como persona, siendo sus elementos esenciales el acceso a la información, la inclusión y participación, la responsabilidad y la capacidad de organización.

La Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición: DO L 204, 26/07/2006), nos ofrece las siguientes definiciones referidas a distintas situaciones que soporta la mujer:

- Discriminación directa.- Situación en que una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada por razón de sexo de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- Discriminación indirecta.- Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, sitúan a personas de un sexo determinado en desventaja particular con respecto a personas del otro sexo, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.
- Acoso.- Situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Todos ellos, son términos que resumen situaciones propias de la mujer y de su entorno, que la Organización de las Naciones Unidas en su IV Conferencia Mundial de 1995, también recoge, reconociendo por primera vez el síndrome de la mujer maltratada, que consiste en "las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situán-

dola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de la relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral" (Peñafort, 2005).

- Puntos fuertes (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre): *Techo de cristal*.- Trata de evitar la barrera invisible que impide que las mujeres accedan a puestos donde se toman las decisiones; *Techo de cemento*.- Aparición de legislación para conciliar vida laboral y familiar. Está prevista su implementación en la Administración Pública.
- Puntos débiles.- *Techo de cristal*.- Sólo el 6,61% de los puestos directivos en Consejos de Administración de las empresas, está ocupado por mujeres (Mateos de Cabo, 2006). Sigue dándose la endogamia tradicional de que la vía de acceso de la mujer a los altos cargos se produce por lazos familiares, siendo otra razón, su inclusión por motivos simbólicos. Las barreras que fuera de esta endogamia se encuentra la mujer para acceder a dichos cargos en los Consejos, son las de tener que acreditar 30 años de experiencia en áreas directivas clave y a promocionar su carrera profesional en detrimento de su vida personal. Los éxitos profesionales de la mujer, apenas son difundidos por los medios de comunicación en comparación a la información que ofrecen acerca de los conseguidos por el hombre. *Techo de cemento*.- A pesar de la legislación, las empresas siguen poniendo dificultades para conciliar vida laboral y familiar. De hecho, dos handicaps que tiene la mujer es que, al igual que el hombre, ha retrasado su emancipación familiar y precariedad económica, además del propio hecho de la maternidad, todavía reñida con el mundo laboral debido a la falta de conciliación. En una encuesta publicada por el INE en 2005, entre personas ocupadas entre 16 y 64 años con al menos un hijo menor de 15 años- en padres trabajadores, los niños eran atendidos por la madre, el 50,13%; mientras que en mujeres trabajadoras, la atención de los niños por el padre era de un 11,70%. Los medios de comunicación, habitualmente, no están utilizando el término de 'género', posiblemente, debido a que la mayor parte del público receptor, desconoce el término, aunque conozca acerca de la materia.

## DIFUSIÓN DE NOTICIAS

La televisión, fomenta y estimula el ejercicio de profesiones, deportes, valores, etc., creando necesidades en el público receptor y haciéndole adicto a productos y actitudes que antes no tenía: ello se corresponde a la definición de 'poder' que plantea Polsby (1963), como sinónimo de 'influencia' y de 'control', en tanto que estos tres conceptos, suponen "la capacidad de un actor de hacer algo que afecte a otro actor, que cambie el probable curso de unos futuros acontecimientos especificados".

Si fijamos nuestra atención en los suministradores de información, vemos que las noticias son juzgadas por directores o editores, cuya decisión influye en el tipo de publicación que, a menudo, guarda relación con el sexo, tanto de quien lo dirige, como a quien se dirige la venta de la noticia de acuerdo con sus posibles compradores, su número y el tipo de receptores (denominación que empleo para referirme a lectores, oyentes o espectadores). Por ejemplo, los periódicos suelen tener al frente un director; mientras que las revistas de belleza y moda cuentan con una directora. A veces, este puesto no es el más relevante del medio y hay que fijarse en el resto de la plantilla editorial (en casos, dirigido por una mujer que hace menos visible el abrumante número de hombres ocupando la presidencia, consejos, subdirecciones, e incluso, aunque con bastante menos poder, el equipo de redacción). Dichos elementos pueden influir en la forma y estilo en que la noticia llegue al receptor, tratando consciente o inconscientemente de obtener una determinada reacción en él.

El individuo receptor de la noticia, considerándole de forma aislada, está normalmente excluido de la elaboración de la misma, y sólo es considerada su respuesta como consumidor: si compra o no un periódico, si se cambia o fideliza a una cadena de televisión o a una emisora de radio. Pero lo que sí afecta al diseño y difusión de dicha noticia, es el entorno en que se produce y en el que intervienen, básicamente:

- Instrumentos políticos
- Instrumentos jurídicos
- Instrumentos socioculturales
- Instrumentos económicos
- Instrumentos tecnológicos

A continuación, se hace un breve recorrido por ellos en la materia que nos ocupa, es decir, aquellos Instrumentos que influyen o se han utilizado para intentar erradicar la desigualdad negativa de la mujer respecto al hombre.

### INSTRUMENTOS POLÍTICOS

Son aquellos referidos a la voluntad política para hacer o no hacer y se publican como decisiones o intenciones 'marco' para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de programas, campañas de sensibilización, líneas de conducta, etc. y que sirven de guía a futuras actuaciones en la materia. Entre otros, cabe citar:

a) En el ámbito de la Unión Europea.-

-1987: Resolución 14:1, y 1989: Resolución 109, ambas aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO.- Se invita al Director General de esta Organización a "adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos referidos implícita o explícitamente, a un solo sexo, salvo que se trate de medidas positivas a favor de las mujeres" y a "velar por el cumplimiento de estas directrices en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la Organización". Citar también, en materia de utilización de un lenguaje que refleje la igualdad entre el hombre y la mujer: Recomendación aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa del 21 de febrero de 1990.

- 1992: Cumbre europea "Mujeres en el Poder", en Atenas, 3 de noviembre.- Defiende la "participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los puestos de decisión, tanto a nivel local, como regional y nacional, en las Instituciones Europeas incluido el próximo Parlamento Europeo".

- 1995: IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en Beijing.- Declara la violencia contra las mujeres, una práctica histórica y la consecuencia de los condicionantes socioculturales de relación de poder desigual entre mujeres y hombres que viola los derechos humanos y sitúa a la mujer maltratada en una posición de subordinación al hombre en su relación de pareja y en los ámbitos social y laboral.

- 1999: 54ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Resolución 54/134.- Señala el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La referencia al escoger esta fecha, es el año 1960, cuando las tres hermanas Mirabal ("mariposas inolvidables") fueron asesinadas en la República Dominicana por su activismo político.

- 1999: El 8 de marzo de 1999, se impulsa el Día Internacional de la Mujer, y la Comisión Europea encargó la realización de una encuesta hecha a los ciudadanos (16.000 mayores de 15 años) de quince Estados Miembros, acerca de su posición frente a la violencia doméstica. Anita Gradin, entonces Comisaria Europea de Justicia y Asuntos de Interior, señaló acerca de los resultados de la misma, que la mayoría de los encuestados había conocido el problema de la violencia doméstica, exclusivamente a través de los medios de Comunicación, ya que el tema prácticamente no era mencionado ni entre familiares ni con amigos, lo cual implicaba que el tema era tabú.

- 2001: Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000 por la que se establece un Programa de Acción Comunitaria sobre la Estrategia Comunitaria en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2001-2005), 2001/51/CE. L17/22 (DOCE 19.01.2001).- Este Programa propone ámbitos de intervención para implementar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica, participación y representación, derechos sociales, vida civil, así como roles y estereotipos establecidos en función del sexo para eliminar la discriminación directa, indirecta y múltiple contra las mujeres, promoviendo, difundiendo y publicitando valores y prácticas favorables a dicha igualdad.

- 2005: Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255, 30/09/2005).- Contiene disposiciones destinadas a aplicar el principio de igualdad de trato en lo que se refiere al acceso al empleo, incluida la promoción, y a la formación profesional; a las condiciones de trabajo, incluida la retribución; a los regímenes profesionales de seguridad social.

- 2006: Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición: DO L 204, 26/07/2006).- Contiene disposiciones destinadas a aplicar el principio de igualdad de trato en lo que se refiere a: el acceso al empleo, incluida la promoción, y a la formación profesional; las condiciones de trabajo, incluida la retribución; los regímenes profesionales de seguridad social.

- 2006: Decisión nº 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social (DO L 315, 15/11/2006).- Reconoce que para fomentar la igualdad de políticas de la Comunidad y luchar contra discriminación, es necesaria una combinación instrumentos, incluida la legislación, los mecanismos financieros y las acciones de integración que tengan efectos sinérgicos.

b) En el ámbito nacional.-

La presencia de la mujer en los órganos políticos, se trató de asegurar por el establecimiento de cuotas: el PSOE fue el primer partido polí-



tico que en 1988 aprobó en el Congreso fijar una cuota del 25% de mujeres en sus órganos internos. Dado que subió el número de afiliadas a este Partido, en 1994 aumentó esta cuota al 30% en el caso de que la afiliación de las mujeres superara el 25% del total. En 1988 también el PCE aprobó la cuota del 25% de mujeres en sus cargos directivos (Elvira, 2005) En cuanto a la afiliación de las mujeres a los partidos políticos, se ha duplicado desde 1980 hasta hoy día y la evolución de su presencia en las Cortes Generales fue:

| 1977 | 1979 | 1982 | 1986 | 1993  | 1996  | 1999  | 2004   |
|------|------|------|------|-------|-------|-------|--------|
| 6,3% | 5,4% | 4,9% | 6,6% | 15,7% | 22,0% | 26,3% | 36,28% |

c) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.-

Respecto a las Comunidades autónomas, en 2004, la de Galicia tiene uno de los porcentajes más bajos de presencia de la mujer en los órganos políticos, el 25,33%, si lo comparamos con Castilla - La Mancha que tiene el 55,32% , la Comunidad Valenciana con 48,31% , o el País Vasco con el 41,18%.

*Puntos fuertes* (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre).-

- El feminismo ha pasado a ser institucional formando parte de la voluntad política, forzando cambios específicos en Declaraciones internacionales y de Gobiernos nacionales, autonómicas y locales.
- Las Declaraciones internacionales, pretenden establecer códigos de buenas prácticas (que no siempre son vinculantes para los Países miembros que las suscriben) que sirvan de guía para actuaciones de los Gobiernos nacionales.
- Los Programas de Acción para establecer la igualdad entre hombres y mujeres, tienen en común, objetivos y líneas de intenciones genéricas, que suelen ser entregadas rápidamente a los medios de comunicación y difundidas de inmediato: promoción de igualdad de oportunidades en la educación; conciliar vida profesional y familiar; fomentar el empresariado femenino; cambiar mentalidad y actitudes; fomentar una participación más equilibrada de las mujeres en la toma de decisiones; integrar la igualdad en todas las políticas públicas. Ahora bien, la realidad, a pesar de haber mejorado, no significa que haya implementado dichos objetivos.
- Existe una voluntad de tolerancia cero, en cuanto a considerar que el maltrato afecta a toda la sociedad y no sólo a la persona que lo ha sufrido.

*Puntos débiles.* -

- Las Declaraciones internacionales hacen una defensa de la igualdad de género, pero estos Tratados no llegan al público en general, a no ser a través de los medios de comunicación, que ofrecen resúmenes de conclusiones que, en su origen ya son de por sí vagas y genéricas, con lo que sólo llega al público un mensaje de fácil comprensión y carente de análisis o sin incardinación con la realidad. Además, dichas Declaraciones internacionales no siempre llevan implícito el obligado cumplimiento por parte de los Países miembros.
- La considerable presencia de las mujeres en distintos órganos públicos, en muchos de ellos, mayoritaria, no se corresponde con su presencia en los altos cargos. Así, en 2004, el porcentaje total de altos cargos ocupados por mujeres en las Administraciones Públicas era de un 22,1%.
- En cuanto a la paridad para ocupación de la mujer en cargos políticos de decisión, ha sido objeto de críticas calificándola de 'paridad de escaparate' para afirmar que o bien ocupan cargos cualitativamente menos relevantes que los hombres, o bien, que en ocasiones, quienes acceden a ellos, son 'señoras de', con lo cual, su posición se ve retribuida con un sueldo que viene a ser complementario del marido.
- Aún con ello, sigue existiendo un reparto asimétrico del Poder, a favor del hombre. La falta de paridad fue un común denominador de gobiernos de derechas o de izquierdas. Así, en 2006, en el Gobierno catalán, sólo 4 de las 23 Secretarías Generales, fueron ocupadas por mujeres lo que representa sólo el 17%.
- Los medios de comunicación, cuando tratan de mujeres que ocupan puestos políticos, siguen, a menudo, defendiendo su doble presencia, vanagloriando su labor doméstica y colocando como anecdótico su trabajo político. Citar un ejemplo que a pesar de ser una publicación de hace 12 años, no hay que olvidar que ya existía normativa sobre la igualdad del hombre y la mujer y que ya se preparaba la IV Conferencia Mundial de 1995 de Beijing que fue un hito en la materia, además de que hoy día, encontramos redacciones similares. Me refiero a la revista *Woman* que, en su número de 25 de octubre 1994, editó un reportaje sobre mujeres políticas de 6 páginas, en el que la periodista señalaba entre las características de la mujer política española, que madruga, sale poco de noche, valora y cuida su imagen exterior, casada, sólo lee dossieres especializados, licenciada en derecho, prefiere la minifalda, pasa el fin de semana en el campo, sin hijos, viste clásica en el trabajo, fuma, le encanta comer en casa, no conduce, tiene 40 años.
- Falta una coordinación eficiente entre las Administraciones Públicas y órganos de protección de la mujer: de nada nos sirve conocer las causas que producen actuaciones sexistas, sino se aplican medidas correctoras y sancionadoras.

## INTRUMENTOS JURÍDICOS

Son aquellos referidos a la normativa de obligado cumplimiento o de la que se derivan otras leyes específicas. Con frecuencia, se inspiran en los principios emanados por los Instrumentos Políticos. Entre otros, cabe citar:

a) En el ámbito internacional.-

- 2004: Tratado por el que se Establece una Constitución para Europa (DO C 310), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.- Proceso estancado al no haber sido aprobado por la totalidad de los Países miembros. En su Artículo 81, prohíbe toda discriminación ejercida por razón de sexo y, además, añade la ejercida por orientación sexual (lo que en cambio no recoge la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Y también, en su Artículo 83, defiende garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, inclusive los de empleo, trabajo y retribución. Asimismo, no impide la adopción de medidas que supongan ventajas concretas a favor del sexo menos representado. Similares términos, se expresan en el Artículo 124 del Tratado.

b) En el ámbito nacional.-

- 1978: Constitución Española de 1978 (BOE de 29 de diciembre de 1978).- El artículo 1 propugna la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico; el 9 atribuye a los poderes públicos el promover las condiciones para la igualdad del individuo; el artículo 14, afirma que los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- 1983: Ley 16/1983 de 24 de octubre por la que se crea el Instituto de la Mujer (BOE 26 de octubre de 1983; y Real Decreto 774/1997 de 30 de mayo por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer (BOE 12 de junio de 1997).- Su finalidad es la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

- 1987: Real Decreto legislativo 670/1987 de 30 de abril, regulador de las clases pasivas del estado (BOE 27 mayo de 1987 y de 18 de julio de 1.987).- Defiende la igualdad jurídica por lo cual la mujer causará los mismos derechos a favor de sus familiares que el varón.

- 1988: Real Decreto 429/1988 de 29 de abril por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (BOE 7 de mayo de 1988), Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo

General del Poder Judicial que aprueba el reglamento 1/1995 de 7 de junio de la Carrera Judicial (BOE 13 de julio de 1995 y del 20 de febrero de 1996; Real Decreto 249/1996 de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia (BOE de 01.03.1996 y del 11 de abril de 1996).- Se reconoce el derecho a licencia por embarazo y adopción.

- 1993: Real Decreto 762/1993, de 21 de mayo.- Se modifican los textos y formularios del Registro Civil para que no contengan discriminación lingüística.

- 1995: Orden del 22 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia.- Hace corresponder la denominación de los títulos académicos con el sexo de quien lo obtenga.

- 1995: Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre por la que se aprueba el Código Penal.- En la exposición de motivos se propone avanzar en el camino de la igualdad real y se regula por primera vez el acoso sexual dentro de los delitos de la libertad sexual; el impago de pensiones; la prostitución realizada por coacción; castiga los delitos de discriminación en el empleo público o privado.

- 1999: Ley 17/1999 de 18 de mayo, de régimen del personal de las Fuerzas Armadas (BOE 19 mayo de 1999 y 3 de agosto de 1999).- Dispone que en los sistemas de selección para el ingreso en los centros docentes, militares, de formación, no podrán existir más diferencias por razón de sexo que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso pueden considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.

- 2000: Real Decreto 1686/2000, del 6 de octubre.- Se crea el Observatorio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 2001: Ley Orgánica 6/2001 de Universidades BOE 24 de diciembre de 2001.- Reconoce la igualdad de oportunidades y no discriminación por circunstancias personales o sociales.

- 2002: Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de calidad en la educación (BOE 24 diciembre de 2002).- Afirma como principio de calidad del sistema educativo la capacidad de transmitir valores que favorezcan la igualdad de derechos entre los sexos que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

- 2003: Ley Orgánica 11/2003, del 29 de septiembre.- Establece medidas concretas en materia de violencia doméstica.

- 2003: Ley 30/2003, de 13 de octubre, de Medidas para Incorporar la Valoración del Impacto de Género en las Disposiciones Normativas que Elabore el Gobierno. BOE14 de octubre de 2003.- Dispone que el procedimiento de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, deberán ir acompañados por un informe sobre el impacto por razón de género.

- 2004: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- Tiene por objeto actuar contra la violencia contra la mujer violencia física y psicológica de los hombres sobre las mujeres, aún sin convivencia, simplemente porque hayan estado ligadas a ellas por relaciones de afectividad. Define esta violencia, como “el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad (...) una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por los agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”. Dicha violencia es la manifestación de la discriminación y desigualdad en las relaciones de los hombres sobre las mujeres y para terminar con ella, pretende fomentar la sensibilización ciudadana a través de instrumentos en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático e integra los aspectos preventivos y de atención posterior a las víctimas.

- 2005: Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado.- El Plan estructura las siguientes medidas y actuaciones para las personas que trabajen en la Administración General del Estado: promover la igualdad de género en el acceso al empleo público; favorecer la promoción profesional de las empleadas públicas; conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores; contra la violencia de género; promover el valor de la igualdad de género en la propia Administración; estudio y evaluación de la trayectoria profesional por sexo de los empleados públicos y desarrollo del principio de igualdad de género.

- 2007: Aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres.- Modifica todas las Leyes estatales afectadas por la inclusión del principio de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la vida política, jurídica y social: educación, salud, desarrollo rural, vivienda, subvenciones, trabajo y Seguridad Social, función pública y fuerzas de seguridad, acceso a bienes y servicios, Administración General del Estado, nuevas tecnologías y Sociedad de la información, así como también, la acción de los medios de comunicación públicos o privados.

c) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.-

- 1991: Ley 3/1991, de 14 de enero, por la que se crea el Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer (DOG de 28 de enero de 1991).- Las funciones del Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer son, entre otras: la realización de es-

tudios; vigilar que la legislación vigente no dificulte la implementación de dicha igualdad; exigir el cumplimiento de igualdad de remuneración; elaborar planes de actuación para fomentar el empleo y formación profesional de las mujeres; incentivar la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural, educativa y social; denunciar casos de violencia sexual.

- 1999: Decreto 312/1999, de 11 de noviembre, por el que se estructura el Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer (DOG de 14 de diciembre de 1999).- Desarrolla y amplía la estructura del Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer de la Ley 3/1991, con la Comisión Autónoma de la Mujer que tiene funciones de asesoramiento y está compuesta por diversas asociaciones de mujeres y ONGs y la Comisión Asesora de Publicidad no Sexista que ofrece a los medios de comunicación, criterios alternativos para eliminar el sexismo en los mensajes publicitarios.

- 2004: Ley 7/2004 de 16 de julio, Gallega para la Igualdad de Mujeres y Hombres (DOG. 03.08.2004 y BOE 21.09.2004).- Tiene por objetivo, entre otros expuestos en el Capítulo II, garantizar la visibilidad y audibilidad de las mujeres; programación de campañas en los medios de comunicación sobre la importancia y necesidad de la participación social y política de las mujeres; participación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos de representación, gestión y consulta de los medios de comunicación; transmitir valores de igualdad entre hombres y mujeres; utilización no sexista del lenguaje y de imágenes; programas realizados por y para mujeres; contactos entre asociaciones de mujeres para identificar sus intereses reales en el ámbito de la comunicación. Asimismo, garantiza la difusión de campañas contra la violencia de género difundidos a través de los medios de comunicación; el fomento de la igualdad en el acceso a las nuevas tecnologías, y el fomento del debate electoral sobre cuestiones de género.

*Puntos fuertes* (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre).-

- En los ámbitos publicitario y mediático, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, hace referencia a la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad, que considera ilícita la publicidad que utiliza la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio. Ello comprende también las conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social. Por ello, los medios de comunicación deberán fomentar la protección y salvaguarda de igualdad entre hombre y mujer tener especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones relati-

vas a la violencia contra la mujer (Ver ANEXO a este trabajo, titulado "Día Internacional contra la Violencia de Género na USC" del 27.11.2006 en: Seminario Permanente sobre Comunicación, Ciudadanía e Xornalismo Social. Editado por Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia)

- También, por la Ley Orgánica 1/2004, se crean Juzgados especializados para juzgar en materia de violencia de género, para evitar el peregrinaje de la víctima por distintos Juzgados y que sea siempre el mismo Juez quien conozca del primer caso de violencia y futuras.
- El Art. 9 de la CE integra, tanto el ámbito reglamentario como el de ejecución de la normativa en materia de igualdad y eso también afecta al tratamiento de su difusión.
- La aparición de normativa que sanciona las actitudes discriminatorias y violentas contra la mujer, ha supuesto una protección en su vida laboral y privada. Así, la legislación sobre violencia de género, permite a la mujer denunciar la violencia sufrida de manos de su actual o ex-compañero o cómplice, pudiendo acudir a Juzgados específicos que cuentan con juez, magistrado y fiscal concededores y preparados en esta materia.

#### *Puntos débiles.-*

- La Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993, puso de manifiesto que se necesita "una clara y exhaustiva definición de la violencia contra la mujer, una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas". En cambio, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género sólo comprende los actos violencia física y/o psicológica a la mujer realizados por sus parejas o ex-parejas y no proveniente de otras fuentes, como por ejemplo, un vecino, es decir, no recoge el ámbito de 'en todas sus formas' al que alude la Declaración, por lo que, a mi juicio, resulta muy escasa porque, si bien la distingue de otros sujetos de la violencia doméstica, se centra exclusivamente, en la violencia que ejerce contra ella, el que es o fue cónyuge o compañero, pero no le salvaguarda, por ejemplo, del vecino del que le separa un débil tabique y que se ensaña contra ella, además de otras formas de acoso y vejaciones que sufre en su vida cotidiana. Ello puede producir, que la exclusiva difusión de malos tratos a la mujer por parte de su pareja, oculten otras agresiones de la que es víctima de otros sujetos, por el hecho de ser físicamente débil o encontrarse sin protección. Y es que, como dice Peñafort (2005), para erradicar la violencia, es necesario "secar las múltiples fuentes que la provocan, cambiar patrones culturales, superar el sexismo, partir de la realidad de personas iguales con independencia de su sexo".
- La Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993, afirma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades de la mujer", pero además, la mujer sufre una multivictimización, o como se denomina, victimización secundaria, es varias veces vícti-

ma: Una, cuando sufre la agresión física o psicológica. Otra, cuando lo cuenta y no la creen; cuando hace la denuncia ante el Juzgado y no fallan contra su agresor; otra, cuando la sociedad y el sistema permanecen pasivos; otra, cuando no es atendida ni su denuncia, ni su situación... y muchas más. Incluso, los medios de comunicación, si recogen la noticia, lo hacen un día, para no volver a retomarlo.

- Las mujeres objeto de malos tratos, denuncian que éstos se han venido produciendo desde hace más de cinco años. Muchas de ellas los han denunciado y también muchas de las asesinadas llegaron a tener incluso órdenes de alejamiento de su agresor, lo cual hace dudar de la eficiencia de los instrumentos que se están implementando para prevenir estas tragedias: no siempre el agresor es condenado, las órdenes de alejamiento son incumplidas y, es habitual que por toda respuesta a los deseos de protección, la víctima obtenga del Juzgado la respuesta de "no podemos poner un policía detrás de cada persona".
- La existencia de Instrumentos Jurídicos, por sí solos, apenas tienen efecto ni preventivo, ni reparador, máxime teniendo en cuenta que los ciudadanos (no especialistas) ignoran mucha de la normativa vigente.
- Las campañas contra la violencia, apenas estimulan al agresor a abandonar sus prácticas, pero sí al menos a la víctima para comenzar a realizar denuncias. Así, las denuncias por malos tratos del hombre a su pareja o ex-pareja, siguen creciendo a pesar de la normativa sancionadora de estas actuaciones: en el año 2002, los delitos y faltas que quedaron registrados fueron 43.313; en 2003 fueron 50.088; y en 2004 fueron 57.527, donde la mayor cantidad corresponde a los malos tratos en el ámbito familiar. También, según estadística realizada por el Instituto de la Mujer (Alberdi, 2005), las mujeres muertas en manos de su pareja o su ex-pareja, ha aumentado: en 1999: 54; en 2000: 63; en 2001: 50; en 2002: 53; en 2003: 71; en 2004: 72.
- La inclusión formal de igualdad o de ayuda a la mujer en la normativa, no se corresponde con la ejecución de la misma.

### INSTRUMENTOS SOCIO-CULTURALES

Los valores aprendidos, aceptados e interiorizados por los individuos que integran una determinada comunidad social, son asumidos como propios y transmitidos a otras generaciones en forma de patrones culturales, en lo que se ha denominado 'proceso de socialización'. En base a este conjunto de valores, también se aprenden los comportamientos políticos en un proceso que se llama 'socialización política'. En este sentido, la dominación de las sociedades contemporáneas, ha estado en manos del patriarcado que se caracteriza "por la autoridad, impuesta desde las instituciones, de los hombres sobre las mujeres y sus hijos en la unidad familiar. Para que se ejerza esa autoridad, el patriarcado debe dominar toda la organización de la sociedad, de la producción y el con-



sumo a la política, el derecho y la cultura. Las relaciones interpersonales y, por tanto, la personalidad, está también marcadas por la dominación y la violencia que se originan en la cultura. Las relaciones interpersonales y, por tanto, la personalidad, están también marcadas por la dominación y la violencia que se originan en la cultura y las instituciones del patriarcado" (Castells,1999).

La falta de de 'socialización' a favor de la igualdad, unida a la falta de apoyo por los medios de comunicación, permite que los roles sociales establecidos, sigan presionando sobre la mujer, víctima de creencias como en la India donde existe el convencimiento de que si los hombres tienen relaciones sexuales con una niña joven y sana, entre seis y once años, pueden curar sus enfermedades. En este tema, cabe destacar la figura de Anuradha Koirala, ya no sólo por presidir la Asociación Maiti Nepal, que rescata niñas de la prostitución, sino porque se alejó de los hoteles de cinco estrellas donde se hacían reuniones para tratar el problema, de forma distante a la realidad donde se originaba, y decidió formar un grupo con jueces, abogados, parlamentarios y periodistas para enseñarles la realidad de pueblo en pueblo. Y es que, tal como se afirmó en el Parlamento Europeo (PE 312.392; DOC A5-0365/2001), ni la tradición, ni la religión, pueden ser una excusa para violar los derechos de la mujer y los Estados Miembros deben implementar legislación contra cualquier práctica que ponga en peligro la integridad o salud de las mujeres.

En el ámbito social, caben destacarse los siguientes características de la mujer que la sitúan en distintos entornos de referencia:

- Mujer rural.- Existe una falta de reconocimiento hacia las mujeres del medio rural y pesquero, que cumplen una importante labor que debe ser valorada como decisiva, en la marcha de este tipo de empresas familiares.
- Mujer mayor.- La falta de acceso de muchas mujeres a la educación ha tenido como consecuencia la ausencia de oportunidades laborales y la falta de autonomía económica, que las ha sumido en la pobreza y en la marginación. Esto resulta más grave en las mujeres mayores que se ven socialmente excluidas padeciendo una invisibilidad a la que hay que añadirle el sentimiento de soledad, y un bajo poder de adquisición.
- Superwoman.- Muy poco se reconoce la labor de la mujer -superwoman, que al mismo tiempo de trabajar fuera de casa, tiene que realizar, en soledad, el mismo rol doméstico que si no hubiera estado 'liberada' con un trabajo externo que le supone una sobrecarga laboral: una no pagada y, por tanto, inexistente o invisible, y otra pagada, en trabajos habitualmente secundarios.
- Mujer maltratada.- Los riesgos de los efectos negativos del agresor pueden ser minimizados si se asocia un claro y explícito rechazo social, pero no sólo en el ámbito genérico de los 'demás', sino también en el ámbito de los que

rodean al sexista: familia, amigos, compañeros de trabajo, etc. para que ellos sean los primeros en recriminar su conducta. Como reza la frase "no sólo hay que dar ciencia, sino también, conciencia".

- Mujer lesbiana.- Con frecuencia, la liberación de una mujer se produce tras haber adoptado los roles de poder masculino. Incluso, en parejas lesbianas hay mujeres que llevan el rol masculino hasta el papel de butch, hormonándose para responder al estereotipo físico masculino (Visuales, O., 1999).
- Mujer inmigrante.- En cuanto a las mujeres inmigrantes, también se constata la carencia de discursos plurales a través de los medios de comunicación. En cambio sí encontramos cobertura en temas polémicos como el uso por mujeres de prendas islámicas, como hiyab o el charol. Checa y Olmos (2005) cita un ejemplo de ello fueron los encierros para protestar contra la Ley de Extranjería a finales de enero de 2001, pero apenas se dio cobertura periodística y mediática a las mujeres encerradas y continua: "no todas las mujeres que llegan a través de redes de tráfico vienen engañadas, obligadas, ni mucho menos, forzadas. Existen situaciones de abuso, maltrato, violencia y explotación, pero no son pocos los casos de mujeres que optan voluntariamente a la prestación de servicios sexuales. Lo que ocurre es que los medios de comunicación ignoran a estas mujeres que han decidido voluntariamente dedicarse a la prostitución y se ocupan especialmente de quienes han sido o son violentadas, creando en la opinión pública la idea de que todas o la gran mayoría de las mujeres inmigrantes que prestan servicios sexuales en España son víctimas de organizaciones mafiosas".

*Puntos fuertes* (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre).-

- En 2006, en las universidades españolas, las mujeres representan algo más del 50% de los estudiantes, siendo superior el número de alumnas que terminan sobre el número de alumnos que abandonan; un 30% del profesorado; y un 60% de personal de administración y servicios o PAS.
- Respecto a la mujer que pertenece a la cultura islamista, mencionar también, la colaboración de algunos periódicos que se hacen eco de campañas de Amnistía Internacional para firmar a través de su página web [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org) comunicado dirigido al Gobierno de Irán, contra la pena de muerte extremadamente cruel de ejecución por lapidación, a mujeres condenadas por adulterio.

*Puntos débiles.*-

- El entorno presiona a la mujer para que se acostumbre al rol discriminado al que se le relegó, admitiendo esta situación como algo habitual, envuelta en modas sociales imperantes transmitidas por televisión, películas y revistas.

- La mujer calla su discriminación y agresiones recibidas, por motivos sociales, familiares, culturales y económicos.
- A pesar de que la generación actual de mujeres, cuenta con una alta formación académica, se encuentra con el techo de cristal, por ejemplo, en el ámbito académico: a nivel vertical, tienen poca presencia en cargos de gestión donde se toman decisiones de la vida universitaria y el punto más alto de la jerarquía académica de catedráticos está ocupado mayoritariamente por hombres; y a nivel horizontal, porque se encuentran en disciplinas socialmente menos valoradas (García Añón, María, 1996).
- No podemos hablar de género solamente en el nivel interpretativo, ya que las palabras e incluso normativa, no valdrán de nada si no se reconstruye la estructura básica que, a través de los siglos, ha mantenido la diferencia entre sexos, la prevalencia del patriarcado o, para no extendernos, el poder dominado y ocupado por los hombres. Incluso, me atrevo a decir que instrumentos bien pensados como el de la mujer ejerciendo un trabajo fuera del núcleo familiar u ocupando puestos en el Gobierno, puede quedar como una simple anécdota si no se acompaña de una cultura sentida y vivida que respete y valore a la mujer como persona, al margen de su sexualidad, en cualquier parte del mundo.
- El que la sociedad tolere el lesbianismo y la homosexualidad, el matrimonio del mismo sexo e incluso la adopción por éstos, no significa que los respete o que los trate en el mismo nivel de igualdad que las relaciones hetero.
- En la publicidad de Toys"Я"us, en su catálogo noviembre-diciembre 2006, en la sección dedicada a disfraces, con fotos, los de ellas son de princesa, novia o Barbie, mientras que los de niños son de Power Rangers, Zorro, Batman, Superman con músculos, pirata y guerrero espacial; además de una sección con maletines de belleza para niñas y varias páginas, también para niñas, con muñecos y accesorios de bebés, princesas y hadas, incluido el anuncio de una muñeca caracterizada de las profesiones de doctora (con top), peluquera y espía; en la sección destinada a niños, más disfraces con músculos, guerreros, armas, telescopios y coches.
- En cuanto al acoso, un reciente estudio de Comisiones Obreras, con una muestra de 600 mujeres, señala que el 18,3% de la población femenina ocupada en nuestro país (dos de cada diez), ha sufrido acoso sexual en el trabajo: se trata de las tristemente habituales proposiciones-presiones de favores laborales a cambio de favores sexuales.
- En el tema de orientación sanitaria, muchas mujeres aceptan sin cuestionar, los consejos que emiten los medios de comunicación, manifiestamente escasa o deformada. Y es que no existen suficientes servicios de información y atención a la mujer para las necesidades sanitarias, referentes a su naturaleza y a su sexualidad; y cuando los hay, suelen también estar, insuficientemente atendidos.
- Una de las pruebas de que el ser humano es capaz de las acciones más abominables, está en las violaciones a mujeres y a niñas, muchas de ellas, premeditadas de tortura y seguidas de asesinato. Para cuando dichas acciones ocurren en periodos de guerra, se están dando iniciativas para que sean consideradas y penalizadas como "crímenes de guerra".

## INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Cuando hablamos de temas relacionados con la mujer es obligatorio que lo hagamos desde un punto de vista holístico o global, ya que al tradicional rol femenino, se suma el rol de su actividad como persona. Me refiero con ello, al hecho de que el papel de la mujer, como esposa, madre, compañera-cuidadora, etc. convive con el de trabajadora que se tiene que enfrentar al mundo laboral, político, económico, social y otros, que no tienen nada que ver con su función meramente biológica y aún así, son áreas que quedan afectadas por ella. En este apartado, planteamos algunas cuestiones relacionadas con el trabajo de la mujer como fuente generadora de riqueza económica.

Pero la dualidad biológica y social de la mujer, en la realidad cotidiana, no es aceptada en tanto que se le imponen condiciones como el cuidado del hogar y de la familia, que dificultan su dedicación laboral externa. Además, el trabajo doméstico de la mujer no es valorado y su actividad laboral, es considerada complementaria a la de su marido. Aún así, las necesidades económicas domésticas, hicieron que el trabajo productivo de la mujer resultara imprescindible para ayudar a la economía familiar, como por ejemplo, hacer frente al pago de la hipoteca de la vivienda (2 de cada 10 familias viven por debajo del umbral de la pobreza, lo cual se agrava en familias monoparentales).

Además, hoy día, hay que reconocer a la mujer, el esfuerzo que realiza para su formación: En un trabajo que hice sobre la mujer en la Universidad, encontré que las mujeres superan en número a los hombres en las Universidades en 34 países, incluyendo España donde el porcentaje de alumnas que aprueban sin perder ningún año, superan en un 20% al de alumnos, lo que significa -en términos de indicadores educativos de rendimiento- que las mujeres tienen menos fracaso escolar y generan menos costes adicionales. No obstante, tampoco aquí, participa la mujer en igualdad de condiciones, ya que son hombres los que ocupan las categorías superiores (García Añón,1996). Y es que, aunque su formación la capacita para ocupar desde los más sencillos, hasta altos puestos de trabajo, en estos últimos, su presencia es insultantemente baja. Sobre lo dicho, citemos algunas características en distintas modalidades de ocupación:

- **Mujer directiva.**- Aunque la mujer esté cualificada para ocupar puestos directivos o de responsabilidad, se le relega a otros de categoría inferior y su salario es, en muchas empresas, inferior al que cobra un hombre por realizar el mismo trabajo durante el mismo tiempo y con la misma cualificación.

- Mujer empleada.- Con frecuencia en el trabajo, además de la discriminación que soporta la mujer, hay que añadir el acoso sexual de su jefe al cual, si no cede, se le impone una situación de mobbing o, incluso, se le echa de su puesto de trabajo de forma directa o indirecta (la empleada no aguanta y marcha de la empresa). Todo ello tiene un efecto negativo en la salud de la mujer produciéndole estrés, ansiedad, depresión y, en general, disminución de su calidad de vida.
- Mujer rural.- La invisibilidad de la mujer es más acusada en el caso de la mujer rural trabajadora (ganadera y agricultora), que a pesar de realizar un trabajo considerable, se consideran fundamentalmente, amas de casa, ya que quienes se ponen al frente de la explotación son los maridos, colocándose en una posición complementaria a la del titular. No suelen salir en los medios de comunicación y no se sienten valoradas o reconocidas, porque como dice García Sanz “hasta hace poco tiempo han estado a la sombra del marido”. Y al igual que la mujer que trabaja en la ciudad, también tiene que ocuparse de la casa y no sólo de las tareas propias del hogar, sino también del cuidado de las personas mayores, con lo cual su jornada de trabajo, al no estar sometida a un horario, supera lo que se entiende por una jornada normal (García Sanz, 2004).
- Mujer pescadora.- Similar panorama nos encontramos en las mujeres dedicadas a la pesca de bajura o pesca artesanal, cuya actividad es también complementaria a la de su marido, si bien, al igual que en el ámbito rural, fomentan el desarrollo local de las zonas donde realizan su trabajo.

A nivel de grandes negocios, la mujer ha permanecido en la sombra, siendo en este sector, más conocidos los grandes empresarios varones. En gran medida es porque las grandes fortunas femeninas provienen en su mayoría de herencias familiares, según fortunas estimadas (entre paréntesis) a noviembre de 2005 por la revista Capital, las hijas o hermanas: María del Pino Calvo-Sotelo, Vicepresidenta de la Fundación Rafael del Pino (600 millones €), Ana Gamazo Hohenlohe, Consejera Delegada de Inmobiliaria Padilla (120 millones €), Cristina Masaveu Peterson, accionista (400 millones €), Felipa Jove Santos, Vicepresidenta de FADESA (desconocida), Isabel Castelo d’Ortega y Cortés, Presidenta de Seguros Ocaso (800 millones €), Carmen Riu Güell, Consejera Delegada de Riusa II (desconocida), Hermanas Roig, Mercadona (desconocida), Carmen Godia, Vicepresidenta de Abertis (60 millones €); las viudas: Carmela Arias y Díaz de Rábago, Presidenta de la Fundación Pedro Barrié de la Maza (600 millones €), Encarnación Gómez-Monche, Presidenta de González Byass (desconocida), María del Carmen Delgado Roses, accionista de Banca March (1.700 millones €), Cristina López Mancisidor, Administradora de Antube (desconocida). Ninguna de ellas, necesita cuotas de participación para acceder a los órganos de decisión y al poder, ya son el poder.

Por una razón o por otra, las mujeres están cada vez más presentes en los puestos de poder, lo que se deduce de la cuarta encuesta elaborada por la Unión Europea con base en 30.000 entrevistas a trabajadores a finales de 2005, y de la que se deduce que el 21% de los españoles tienen como jefe inmediato a una mujer, próxima a la media europea que es del 24,5%.

*Puntos fuertes* (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre).-

- El Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 2007, tiene como objetivo la implementación de planes de igualdad en el trabajo, que significa implementar un conjunto de medidas que no discriminen negativamente a la mujer en el acceso al empleo, clasificación y promoción profesional, formación, retribuciones y ordenación del tiempo de trabajo, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.
- En el ámbito del trabajo, la igualdad entre el hombre y la mujer se ha incorporado en todas las normativas, al igual que en la emanada de la Unión Europea. Así, por ejemplo, el Fondo Social Europeo en materia de empleo, habla de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en cuanto al acceso al empleo y trato en el trabajo, incluyendo medidas específicas para mejorar el acceso y participación de las mujeres en el mercado de trabajo, promoviendo sus perspectivas de ascenso profesional, su acceso a nuevas oportunidades de empleo y a la creación de empresas, medidas de reducción de la segregación vertical y horizontal basada en el sexo en el mercado de trabajo, es decir, se defiende la implementación de acciones positivas específicas con objeto de corregir desequilibrios o asimetrías y estableciendo medidas correctoras como son los umbrales o cuotas de representación de las mujeres en determinados niveles y sectores.
- El Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 2007, establece planes de igualdad en las empresas de más de 250 trabajadores.
- En el ámbito del trabajo, la igualdad entre el hombre y la mujer se ha incorporado en todas las normativas, al igual que en la emanada de la Unión Europea. Así, por ejemplo, el Fondo Social Europeo en materia de empleo, habla de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en cuanto al acceso al empleo y trato en el trabajo, incluyendo medidas específicas para mejorar el acceso y participación de las mujeres en el mercado de trabajo, promoviendo sus perspectivas de ascenso profesional, su acceso a nuevas oportunidades de empleo y a la creación de empresas, medidas de reducción de la segregación vertical y horizontal basada en el sexo en el mercado de trabajo, es decir, se defiende la implementación de acciones positivas específicas con objeto de corregir desequilibrios o asimetrías y estableciendo medidas correctoras como son los umbrales o cuotas de representación de las mujeres en determinados niveles y sectores.

- En Galicia, la tasa de actividad femenina pasó de 39,9% en el año 1998 a un 45,5% en el año 2004, lo que supuso un incremento de 86.300 trabajadoras en un período de 7 años. En cuanto a la tasa de ocupación de las mujeres, pasó de un 30,3% en 1998 a 30,8% en 2004, lo que equivale a la incorporación de 93.100 mujeres a un nuevo puesto de trabajo.
- El alto precio de la vivienda, dificulta su acceso a personas sin recursos y para paliarlo, el Decreto 48/2006 del 23 de febrero (Diario Oficial de Galicia núm. 57, do 22 de marzo de 2006), regula el programa de ayudas al alquiler de vivienda, señalando, entre las líneas de prioridad para ser beneficiario, a las mujeres víctimas de violencia de género (al igual que el Decreto 155/2004) con unos ingresos que no excedan las 2,5 veces el IPREM (para este colectivo la subvención puede llegar al 80% de la renta de alquiler, sin que se les exija un mínimo de ingresos); también recoge el caso de las familias numerosas y de las familias monoparentales.
- Una alternativa para las mujeres que se dedican a las explotaciones pesqueras y agrícolas, aunque éstas pertenezcan al núcleo familiar, es darse de alta y profesionalizando su trabajo además de obtener los correspondientes derechos laborales.

#### *Puntos débiles.-*

- A pesar del incremento de mujeres trabajadoras, la tasa de temporalidad de las mujeres es la peor: en el año 2002, en la Unión Europea fue del 14%; en España del 33,5%, y en Galicia del 37,7%. En el mismo año, en Europa, la remuneración media de las mujeres fue un 16% menor que la de los hombres; en Galicia fue de un 27,3% (Diario de Sesión do Parlamento de Galicia, 29 y 30 de marzo de 2005).
- El salario mensual bruto de los hombre -según la encuesta del Instituto Nacional de Estadística (INE) de condiciones de vida en el año 2005- es 36,7% superior al que perciben las mujeres. Asimismo, el sueldo bruto por hora de la mujer es un 15,3% inferior al del hombre.
- Los medios de comunicación acostumbran a publicar noticias de los éxitos laborales protagonizados por hombres y no los obtenidos por mujeres.

### INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS

Desde la aparición de Internet, la mujer ha incrementado positivamente la utilización de este medio como vía de comunicación, bien sea a través de ordenador fijo o portátil, o desde un teléfono móvil. De ello se han beneficiado fundamentalmente las ONGs de mujeres a través de redes de cyberfeminismo, donde se suministra información para la defensa de sus derechos. En este aspecto se ha globalizado también el conocimiento acerca de los problemas que tienen las mujeres en cualquier parte del mundo, llegándose a reunir un gran número de firmas con el

objeto de defender algún derecho para las mujeres, como es el caso de la web de Amnistía Internacional [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org) con objeto de evitar la lapidación de mujeres iraníes en noviembre de 2006. Haciendo una breve recapitulación, se cita una relación de algunos portales:

- [www.womenwatch.org](http://www.womenwatch.org).- Creado por los siguientes Organismos de la ONU: División para el Avance de la Mujer, UNIFEM, e INSTRAW, es un portal que ofreció el seguimiento de los Acuerdos de Beijing y es una entrada central a la información y a los recursos en la promoción de la igualdad del género y el empowerment de mujeres.
- [www.womenaction.org](http://www.womenaction.org).- Con especial interés en el tema relacionado con mujeres y medios de comunicación y con enlaces regionales (Latinoamérica, Europa y Norteamérica...) y presta especial atención a los medios de comunicación: "La comunicación es fundamental para lograr los objetivos de la Plataforma de Acción. ¿Cómo pueden las mujeres mejorar el desarrollo de sus comunidades o desempeñarse eficazmente en los asuntos públicos, si no cuentan con el acceso a fuentes pluralistas de información, a los medios de expresión pública y a compartir conocimientos? ¿Cómo pueden las mujeres trabajar por un nuevo orden geopolítico gobernado por normas de paz y respeto mutuo, sin tener canales de comunicación para el diálogo y el intercambio de información?"
- [www.whrnet.org](http://www.whrnet.org).- Se trata de un proyecto que conecta a organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo y su actuación es la de proporcionar información actualizada e intercambio de estrategias para la defensa de los derechos de la mujer, tanto a organizaciones como a público en general y a medios de comunicación; consolidar la capacidad del movimiento global por la defensa de los derechos humanos de las mujeres; y conseguir un activismo informado, igualitario y sostenido.
- [www.igc.apc.org.newww](http://www.igc.apc.org.newww).- La página del Instituto for Global Communications, tiene cuatro grandes apartados: AntiRacism.Net, Econet, PeaceNet, WomensNet. Noticias alternativas de la Agencia de Noticias Press Service.
- [www.womens.net](http://www.womens.net).- Ofrece cultura y generalidades de la mujer, no toca apenas temas especiales.
- [www.wedo.org](http://www.wedo.org).- Women's Environment & Development Organization aboga por la igualdad de las mujeres en la participación política global y persigue alcanzar la justicia económica promoviendo modelos alternativos equitativos, la cooperación internacional para la paz y los derechos humanos, la extirpación de la pobreza, la cancelación de deuda y un planeta sano para lo que promueven consolidar las alianzas entre las mujeres y los movimientos ambientales.
- [www.nodo50.org](http://www.nodo50.org).- Se presenta como un proyecto autónomo enfrentado al pensamiento único neoliberal, orientado a los movimientos sociales, dirigido a personas, grupos y organizaciones de izquierda, desde el ecologismo al feminismo y se opone a la mundialización económica. Se trata de un centro de encuentro, difusión y contrainformación para l@s sin voz, disidentes,



subversiv@s, utópicas y desencantad@s. Se ofrece en español catalán, euskera y gallego no normalizado (lusista).

- [www.nodo50.org/feministas](http://www.nodo50.org/feministas).- La Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas, es una red de grupos de mujeres que funciona de forma asamblearia, intentando abrir las puertas de la libertad a todas las mujeres, intercambiando experiencias, debates y actividades como campañas por el derecho al divorcio, al aborto libre y gratuito; contra la violencia machista; por la libertad sexual y por los derechos de las lesbianas; por el acceso al empleo y el reparto del trabajo doméstico.
- [www.ichrdd.ca](http://www.ichrdd.ca).- Derechos y Democracia es un página canadiense, no partidista, ofertada en inglés, francés y español, creada por el Parlamento de Canadá en 1988, el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, y trabaja en cuatro temas: desarrollo democrático, derechos y plena participación de las mujeres indígenas a nivel nacional, regional e internacional; promover el desarrollo democrático en el contexto de la mundialización. Es una entidad consultiva en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y figura en la lista especial de ONG de la Organización Internacional del Trabajo. Tiene también estatuto de observador a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- [www.baobabwomen.org](http://www.baobabwomen.org).- Defiende los derechos humanos de las mujeres y cuenta con la Oficina de la coordinación de África y de Medio Oriente, la Oficina internacional de la coordinación en Reino Unido, y la Oficina de la coordinación de Asia Centro del recurso de las mujeres de Shirkat Gah. Se mantiene el contacto y la comunicación regular entre oficinas, compartiendo información, ideas, estrategias y actividades a través de la red.
- <http://wlu.nl>.- Es una red internacional que proporciona información, solidaridad y ayuda para todas las mujeres que hayan sido formadas, condicionadas o gobernadas por leyes y costumbres musulmanas. Se extienden de Sudáfrica a Uzbekistan, Senegal a Indonesia, a Brasil y a Francia. Trabaja en tres campos: los fundamentalismos; la militarización, y su impacto en las vidas de las mujeres, y la sexualidad; y la violencia contra mujeres. Asimismo ofrece traducciones para informar a las mujeres acerca de temas de su interés.

A nivel local, muchos Ayuntamientos tienen, hoy día, un portal para atender necesidades específicas de las mujeres y coordinar asociaciones. Asimismo, existen otras organizaciones locales como:

- [www.nosotras-intramuros.org](http://www.nosotras-intramuros.org) .- Asociación Nosotras Intramuros, que desarrolla proyectos culturales con mujeres reclusas de la Prisión Provincial de Teixeiro y con los niños y niñas que viven hasta los tres años con sus madres. Sus proyectos 'Cuéntame un cuento' y 'Chicass10' tienen como objetivo alfabetizar a través de las nuevas tecnologías.

*Puntos fuertes* (Decisiones que ayudan a la difusión de buenas prácticas de igualdad entre mujer y hombre).-

- Los portales del cyberfeminismo actúan como unas ONGs virtuales logrando que mujeres de distintos países y culturas, intercambien sus experiencias y estrategias para hacer frente a problemas comunes o específicos.
- Se admiten todas las opiniones por lo que el diálogo se ve enriquecido por la diversidad.
- Al tener una entrada libre, invitan a su vista a gran número de personas por lo que se convierten en verdaderos voceros de los movimientos sociales.
- Además de suministrar información a las mujeres acerca de sus derechos legales, algunas brindan otras ayudas en casos de asilo, integración, formación en talleres, etc.
- Añadir que la tecnología GPS, permite socorrer a una mujer acosada por un hombre con orden de alejamiento de ella y, al mismo tiempo, ofrece a la Policía las coordenadas de su situación para detenerlo.
- El Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 2007, contempla el acceso de la mujer a nuevas tecnologías, especialmente en aquellas zonas y colectivos que manifiestan retraso en esta materia.

*Puntos débiles*. -

- Existe un sector muy grande de mujeres que no tienen acceso a los medios tecnológicos, por falta de medios económicos, educación, infraestructuras tecnológicas e instalaciones, etc., con lo cual, se abre todavía más la brecha entre mujeres de países desarrollados y de las no desarrollados; entre las formadas y las analfabetas; entre ricas y pobres. Esta llamada 'brecha digital de género' hace patente una nueva desigualdad.
- El avance en la tecnología de seguimiento, suscita muchas críticas porque, según sea empleada, puede atentar contra el derecho a la privacidad del observado.
- Las nuevas tecnologías también han traído consigo la difusión de una pornografía que utiliza la imagen de mujer como objeto. Su distribución genera a nivel mundial ingresos de 45.800 millones de euros y, en concreto, en Internet existen 260 millones de páginas web que la ofrecen. En España el Grupo Marquize tiene registrados 2,5 millones de usuarios con un incremento de 3.000 diarios y una media de 250.000 entradas por día. También a través del teléfono móvil, se puede acceder a estas líneas eróticas. El Grupo catalán Private Media Group tiene un negocio combinado de televisión, móvil e Internet, comercializando sus productos en 28 países para 59 operadores de móvil diferentes, y otras firmas españolas han digitalizado películas pornográficas para servir las vía ADSL (El Economista, 30.11.2006).

- Sin ser pornografía, también hay otras formas de tratar a la mujer como objeto por medio de agencias que operan en internet, ofertándola al mejor postor para un matrimonio de conveniencia.

## DEL TRATAMIENTO DE LA MUJER EN LOS MEDIOS

Nuestro sistema neoliberal, es el marco donde los medios de comunicación se mueven para obtener beneficios económicos, pues aunque se involucren en campañas sociales y tengan un enorme impacto sobre la población, no se mueven por obtener beneficios públicos, sino privados. En este sentido, no se puede esperar que los medios de comunicación (a no ser que se les imponga fuertes sanciones si no aplican prácticas de igualdad) sean los únicos encargados de difundir y concienciar a las personas, hacia prácticas no sexistas. Otro asunto, son los medios de comunicación públicos y pagados por todos los contribuyentes, los cuales, sí deberían responsabilizarse de ofrecer un producto de calidad encajado a fines sociales como la culturización en materia de igualdad.

En todo caso, tanto a los medios de comunicación públicos, como a los privados sí se les puede obligar a utilizar lenguaje e iconografía que no discrimine, ni humille a la mujer, ya que el derecho a la libertad de expresión reconocida en el artículo 20 de la Constitución Española, no puede ser un cajón de sastre donde todo se permita, porque también existe el derecho de dignidad de la mujer y la defensa de su honor. Pero éste es continuamente vulnerado porque los beneficios (un millón de euros por programa del 'corazón') son mayores que los costes de tener que pagar una indemnización (de 6.000 a 50.000 euros) a la persona agraviada. En base a esos beneficios, las niñas y niños tienen que compartir espacios televisivos con los reality shows y otros programas similares.

Los Medios de Comunicación no solamente presentan un producto que es consumido por el receptor, sino que éste, con su aceptación o rechazo, también interviene en los llamados índices de audiencia. No obstante, la socialización y los valores transmitidos por dichos medios, mantienen las relaciones de poder con el público, generalmente aceptadas. Por ello, es muy importante el tratamiento que ofrecen de la mujer y, en concreto la televisión, la cual fomenta la visión del estereotipo de la mujer, como una figura en continua provocación sexual (ropas, movimientos, poses, etc.). Incluso, cuando se potencia a una cantante joven, resulta tan importante como su buena interpretación (valor cultural), su imagen de sex simbol en los videoclips (valor puramente estético). Como dice De Miguel, "cultura ornamental que gira en torno a la cosificación del cuerpo y de la imagen (...) la televisión escaparate se puebla de estereotipos que reflejan una visión simplificadora y altamen-

te distorsionada del mundo social y del ser humano. La fascinación por la fama, la obsesión por la celebridad, parecen ser los objetivos en la era del capitalismo digital que vincula el éxito al atractivo sexual por encima de cualquier otro valor” (2004). Para intentar paliar esta situación, el recientemente aprobado Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 2007 obliga:

- A los medios de comunicación de titularidad pública.- “velar por una transmisión igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres; de reflejar su presencia en los diversos ámbitos de la vida social; de utilizar un lenguaje no sexista y colaborar en campañas institucionales dirigidas al fomento de la igualdad a erradicar la violencia de género”.
- A los medios de comunicación de titularidad privada.- Promover “los códigos de autorregulación a fin que se cumpla la legislación en materia de igualdad en todas sus actividades, incluida la publicidad y la venta”.

En cuanto a la publicidad, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reforma a la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad, que en su Disposición Adicional Sexta afirma que es ilícita “La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución (...) Se entenderán incluidos los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.

Y es que los medios de comunicación tienden a ver a la mujer desde una perspectiva unilateral como portadora de diferencias biológicas, sin prestar mucha atención al hecho de que puede ser (y es) protagonista de avances científicos, culturales, y otros muchos etc. y, en gran medida, no se identifica con el arquetipo sexista. En este aspecto, los medios de comunicación deberían abandonar prácticas como la de fijar el objetivo de la cámara de televisión en determinados puntos llamativos de la figura femenina o escribir guiones irrelevantes y degradantes que sólo van buscando el morbo a modo de gancho que dirigen a una audiencia en la que fomentan el cotilleo, no la reflexión. Así, se ofrece a la mujer como ‘carnaza’ recordando el circo romano, para ser descuartizada por periodistas y espectadores, o al contrario, ser compadecida presentándola como víctima.

Se ha perdido en respeto y se ha ganado en irresponsabilidad de no intentar hacer un futuro mejor donde la igualdad no quede perdida en una normativa que nadie cumple, por no resultar rentable. En numerosas ocasiones se habló de que los profesionales de la comunicación tienen que hacerse una autoevaluación para comprobar si con su labor, están facilitando el proceso de cambio hacia la igualdad de la mujer respecto al hombre, o por el contrario, están construyendo una barrera que impide ver otra imagen de ella, lo que se logrará cuando se deje de poner a la mujer como única protagonista de temas frívolos y se contribuya a formar al público en la percepción de una realidad muy distinta y que representa a más del 50% del total de la población en España que a fecha de 1 de enero de 2006, tenía 44.708.964 habitantes, de los que 22.100.466 son hombres y 22.608.498 mujeres (cifras de población referidas al 01/01/2006. Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal): la cooperación –en base a la igualdad- entre las dos partes, aportará más beneficios a la sociedad, que su enfrentamiento.

| INDICADOR                        | PUNTOS FUERTES  | PUNTOS DÉBILES  |
|----------------------------------|---|---|
| QUIÉN PROTAGONIZA LA INFORMACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La incorporación de mujeres en el mundo de la prensa ha incentivado el conocimiento de noticias sobre la mujer y la crítica hacia su representación con estereotipos sexistas.</li> <li>- Cuotas para participación de la mujer periodista en la decisión de la empresa</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tanto en el caso del Personaje como del Periodista, es habitual que el hombre sea el protagonista o firmante de las noticias políticas y económicas; mientras que la mujer suele serlo de noticias 'rosas' y, en caso de tener relevancia profesional, figura en secciones menos destacadas.</li> <li>- Las Diputadas del PSOE y de IU protestan por la falta de paridad en RTVE, en cuyo Consejo de Administración sólo figuran tres mujeres junto a nueve hombres (El Mundo, 14.12.2006).</li> </ul>       |
| QUÉ ESTILO TIENE LA INFORMACIÓN  | <ul style="list-style-type: none"> <li>lenguaje.-</li> <li>Si bien resulta relativamente sencillo feminizar profesiones o cargos, resulta en ocasiones, bastante difícil, encontrar términos genéricos que incluyan a ambos sexos por cuestión de sobredimensionar la extensión de un texto, es cada vez más frecuente encontrar escritos en forma de cartas que se refieren a ambos sexos insertando el símbolo de @.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lenguaje.-</li> <li>Empleo de términos masculinos de forma genérica que oculta el empleo del femenino. Empleo de estereotipos y calificativos sexistas (él es 'viril', ella 'bella'). Asimismo, señalar que en el ámbito de violencia contra la mujer, los medios de comunicación parecen hacerse más eco cuando el agresor es el compañero sentimental de la víctima (es como si se añadiese a la tragedia un dato morboso), cuando un 50% de las muertes son producidas por el cónyuge, frente al</li> </ul> |

|          |  |   |
|----------|--|---|
|          |  | 8% producida por el compañero sentimental.  |
| VALO-RES | Exaltación de los valores 'femeninos', como por ejemplo, la maternidad, la entrega, el cuidado de la familia, incondicionalidad y sacrificio, etc.   | Se circunscribe a la mujer, fundamentalmente, en el ámbito del hogar. Las noticias que se emiten cuando la mujer se aparta de ese comportamiento, suelen ser negativas.   |
| IMAGEN   | <p>- Incorporación en leyes: Cuando una publicidad sea considerada ilícita por afectar a la utilización vejatoria o discriminatoria de la imagen de la mujer, puede solicitarse al anunciante su cesación y rectificación.</p> <p>- En 1998, el Parlamento Europeo hizo la campaña Una flor para las mujeres de Kabul, cuyos derechos están siendo violados desde 1996 por el régimen islámico de los Talibanes: su imagen -cubierta totalmente por el chadari, a través del cual sólo ven por una rejilla, y que no poseen las mínimas libertades de salir solas o hablar en público: esa imagen difundida por los medios de comunicación, sirvió para sensibilizar al público de distintos países acerca de este problema.</p> | - Empleo de iconografía donde el hombre es protagonista y su imagen acompaña al texto de las noticias 'serias', mientras que la destinada a la mujer corresponde a imágenes domésticas y responden a patrones que buscan atraer la atención del hombre a través de una simbología erótica y la atención de la mujer a través de cánones de belleza y glamour. |

## REFERENCIAS

- AA.VV (2001) : Igualdad de Mujeres y Hombres a la Luz del Tratado de Ámsterdam. Instituto de la Mujer. Madrid.
- Alberdi, Inés; Rojas Marcos, Luis (2005): Violencia: Tolerancia Cero. Ed. Fundación La Caixa. Barcelona.
- Castells, Manuel (1999): La Era de la Información. Economía, Sociedad y Cultura). Editorial Alianza. Madrid.
- Checa y Olmos, Francisco (Ed.) (2005): Mujeres en el Camino. El Fenómeno de la Migración Femenina en España. Icaria Editorial S.A. Barcelona.
- De Miguel, 2004): "Reality Shows, Talk Shows y otros Shows Televisivos", in De Miguel Casilda: La Identidad de Género en la Imagen Televisiva. Instituto de la Mujer. Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

- Durán y Lalaguna, Paloma; Ventura Franch, Asunción (Coord.) (2004): *Legislación Internacional, Europea, Constitucional y Administrativa en Materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*. Instituto de la Mujer. Madrid.
- Elvira Perales, Ascensión (2005): "La Participación Política de la Mujer", en Palomar Olmeda, Antonio (Coord.): *El Tratamiento del Género en el Ordenamiento Español*. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Fagoaga, Concha; Secanella, Petra María (1987): *Umbral de Presencia de las Mujeres en la Prensa Española*. Instituto de la Mujer. Madrid.
- García Añón, María (1996): "Acceso al Poder y Participación de la Mujer en la Adopción de Decisiones. Estudio de Caso: Universidad de Santiago de Compostela, Administración Pública, Parlamento, en la Comunidad Autónoma de Galicia" in Radl Philipp, Rita María (Ed.): *Mujeres e Institución Universitaria en Occidente*. Conocimiento, Investigación y Roles de Género. Ed. Universidade de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela.
- García Sanz, Benjamín: *La Mujer Rural ante el Reto de la Modernización de la Sociedad Rural*. Instituto de la Mujer. Madrid, 2004.
- Gimeno Reinoso, Beatriz: *Historia y Análisis Político del Lesbianismo. Liberación de una Generación*. Editorial Gedisa. Barcelona, 1995.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela: *Para mis Socias de la Vida*. Editorial Horas y Horas. Madrid, 2005.
- Lledó Cunill, Eulàlia (coord.); Calero Fernández, María Ángeles; Forgas Berdet, Esther (2004): *De Mujeres y Diccionarios. Evolución de lo Femenino en la 22ª Edición del DRAE*. Madrid.
- López de la Vieja, María Teresa (2004): *La Mitad del Mundo. Ética y Crítica Feminista*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Mateos de Cabo, Ruth (2006): *Análisis de la Presencia de la Mujer en los Consejos de Administración de las Mil Mayores Empresas Españolas*.
- Pateman, C. (1995): *El Contrato Sexual*. Antrophos. Historia. Barcelona.
- Peñafort, Raimunda de (2005): *Una Juez Frente al Maltrato*. Random House Mondadori, S.A. Barcelona.
- Pérez Ortiz, Lourdes: *Envejecer en Femenino. Las Mujeres Mayores en España a Comienzos del Siglo XXI*. Instituto de la Mujer. Madrid, 2003.
- Polsby, Nelson W. (1963): *Community Power and Political Theory*. Yale University Press. New Haven & London.
- Radl Philipp, Rita; Gómez Vázquez, María Begoña; García Marín, Jorge: "Influencia mediática televisiva, dinámica familiar y roles de género: algunos datos empíricos sobre la situación de los adolescentes", in: Radl Philipp, Rita (Ed.) (2001): *Cuestiones Actuales de Sociología de Género*. Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid. pp. 317-343.
- Ruiz Jiménez, Antonia María: "El feminismo", in Sodaro, Michael J (2006): *Política y Ciencia Política. Una Introducción*. Mc.Graw Hill. Madrid.
- Ruiz Miguel, A. (1994): "Discriminación inversa e igualdad", in Valcarcel, A. (comp.): *el Concepto de Igualdad*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid.

Sánchez de Madariaga, Inés; Bruquetas Callejo, María; Ruiz Sánchez, Javier: Ciudades para las Personas. Género y Urbanismo: Estado de la Cuestión. Instituto de la Mujer. Madrid, 2004.

Xunta de Galicia. Servicio Galego de Igualdade: A Imaxe das Mulleres nos Medios de Comunicación. Xunta de Galicia. Servicio Galego de Igualdade. Santiago, 2002.

Xunta de Galicia. Servicio Galego de Igualdade (2000): Proxecto Gamela. Xestión de Apoio para a Muller no Enclave do Litoral Atlántico. Compendio de Actuación. Xunta de Galicia. Servicio Galego de Igualdade. Santiago..

•

*María García Añón* es Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela; Presidente Técnico de la Asociación de Estudios Universitarios de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos ECOPOL. Miembro Fundador del Centro Interdisciplinar de Investigaciones Feministas y de Estudios de Género (CIFEX) USC. Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales; Licenciada y Graduada en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Licenciada en Derecho; Licenciada en Ciencias de la Información. E-mail: magarcia@usc.es.